

PROCESO DE ADMISIÓN AL RESIDENTADO MÉDICO 2006

(Aprobado en Sesión del Comité Nacional de Residencia Médica – Sesión del 6 de marzo de 2006)

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

**Las presentes disposiciones precisan alcances del
Decreto Supremo 008-88-SA y la Resolución Suprema 002-2006-SA
referidas al proceso de admisión 2006**

Artículo 1º: DEL PROSPECTO DE ADMISIÓN.

El Prospecto de Admisión publicado por las Unidades de Post Grado debe incluir:

- a) Normas Básicas y Reglamento del Sistema Nacional de Residencia Médica.
- b) Disposiciones Complementarias del Proceso de Admisión 2006 aprobadas por CONAREME.
- c) Cuadro de vacantes ofertado por la Universidad, incluyendo las Vacantes Libres, Vacantes por Destaque, Vacantes Cautivas y Vacantes Modalidad Beca Internacional. Este Cuadro deberá incluir el número de vacantes, según modalidad, especialidad y Sede Docente.
- d) Cronograma de actividades del Proceso de Admisión.
- e) Los requisitos para postular a los programas de segunda especialización que requieren especialidad previa.

Artículo 2º: VACANTES Y MODALIDADES DE POSTULACIÓN

- a) El Cuadro General de Vacantes del Sistema Nacional de Residencia Médica lo estructura y aprueba el CONAREME, con la información proporcionada por las entidades prestadoras: Ministerio de Salud, EsSalud, las Sanidades de las Fuerzas Armadas, la Policía Nacional del Perú y las entidades privadas, y la proporcionada por las entidades formadoras – Unidades, Secciones o Escuelas de Post Grado de las Facultades de Medicina Humana.
- b) Todas las vacantes ofertadas deben figurar en el Cuadro General de Vacantes, aprobado por CONAREME. Las modalidades autorizadas son las siguientes: (ver cuadro explicativo en Anexo N° 1).
 - b.1. **Vacante Libre:** Es aquella vacante a la que accede un médico **SIN VÍNCULO LABORAL ALGUNO CON INSTITUCIONES PÚBLICAS, AL MOMENTO DE ADJUDICARSE LA PLAZA.** Cualquier trasgresión a esta exigencia implicará la anulación del ingreso.
 - b.2. **Vacante libre modalidad Beca:** Es aquella vacante financiada por una institución privada, y es adjudicada en estricto orden de mérito entre los postulantes a vacante libre. El monto de esta Beca incluye pago por todo concepto, incluso lo referido a guardias hospitalarias y beneficios legales que correspondan. Su programación está sujeta a coordinación entre las instituciones prestadora y formadora.

b.3. **Vacante por Destaque:** Es aquella vacante a la que postula un médico con vínculo laboral, cumpliendo el postulante con todos los requisitos exigidos por su institución de origen. Es financiada durante todo el periodo de formación por la institución de procedencia, excepto en lo correspondiente a las guardias y otros beneficios legales que le sean aplicables (RS 002-2006-SA art. 16° y 18° inc f), que serán de responsabilidad de la institución de destino.

- En el caso de financiamiento público (Ministerio de Salud, EsSalud y Sanidades de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional, u otras instituciones del sector público) se deberá acreditar el destaque con la presentación del Anexo N° 2.
- En el caso del financiamiento privado, una institución privada nacional o internacional financia la formación, conforme a lo establecido en los anexos 3 y 4. La institución privada garantizará a través de una Carta Fianza Bancaria irrevocable, el pago íntegro de las remuneraciones por la duración total del tiempo que dure la residencia.

Al momento de la inscripción, el postulante deberá consignar la Modalidad de Vacante a la cual postula, de acuerdo al Cuadro de Vacantes aprobado, no pudiendo ser cambiada en ningún caso. Previamente debe haber firmado una Declaración Jurada en la que se compromete a su estricto cumplimiento. La elección de esta Modalidad, es de completa responsabilidad del postulante.

b.4. **Vacante Cautiva en Fuerzas Armadas y Policía Nacional:** Es aquella vacante destinada exclusivamente a médicos de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional del Perú, y es financiada por la respectiva institución (artículo 3° de la R.S. 002-2006-SA). El postulante en el momento de la inscripción deberá presentar la respectiva autorización de su institución, firmada por la autoridad responsable.

b.5. **Vacante Modalidad Beca Internacional:** Es aquella vacante destinada exclusivamente a médicos extranjeros quienes al concluir su especialización retornaran a su país de origen. Esta modalidad es financiada por una entidad desde el extranjero. La entidad de destino no financiara salarios, beneficios sociales ni pago de guardias. El postulante a esta beca deberá contar con un seguro de vida y de salud con cobertura a nivel nacional.

c) Los postulantes en la modalidad de Destaque Público deben ingresar al Sistema con financiamiento y beneficios legales según corresponda de la entidad de origen. Las guardias hospitalarias deberán ser pagadas por la Entidad de destino en el caso de Destaque Público.

d) El número total de vacantes por especialidad no podrá ser incrementado después de ser aprobado por el CONAREME.

e) El financiamiento de las vacantes en la modalidad Libre no cubiertas podrá ser empleado en vacantes concursadas de otras especialidades (conversión) se ciñe a lo siguiente:

1. Debe ser en la misma sede docente.

2. Debe ser en la misma modalidad de postulación, (por ejemplo libre a libre)
3. La transferencia es de presupuesto, no de plaza.
4. Debe ser con campo clínico autorizado o acreditado.
5. No debe sobre pasar el número de vacantes aprobadas por CONAREME para esa especialidad y sede hospitalaria.
6. Contar con el visto bueno de la institución prestadora de servicios de salud.
7. La asignación se hace por estricto orden de mérito y
8. La conversión debe ser aprobada por CONAREME antes de ser ejecutada la asignación por la universidad.

Artículo 3º: REQUISITOS DE POSTULACIÓN E INSCRIPCIÓN

- a) Los postulantes que se presentan a una vacante cautiva o por destaque deberán presentar la autorización correspondiente al momento de inscripción. (ver Anexos).
- b) La inscripción de postulantes deberá realizarse cumpliendo todos los requisitos establecidos por CONAREME en concordancia con la R.S. 002-2006-SA, y aquellas establecidas por las instituciones prestadoras las cuales figuran en la página web del Comité Nacional de Residencia Médico (www.conareme.org.pe), incluyendo las establecidas por EsSalud para sus ex servidores.
- c) En la inscripción por Carta Poder comparten la misma responsabilidad el otorgante y el apoderado.
- d) Al momento de la inscripción, el postulante deberá presentar la constancia de pago al Comité Nacional de Residencia Médico, equivalente a S/. 220.00 Nuevos Soles, en la Cta. Cte. de ASPEFAM N° 0011-150-0200009483 del Banco Continental.
- e) Las instituciones prestadoras deberán comunicar al CONAREME antes del 23 de febrero del 2006, los requisitos de contratación institucionales. Esta información será publicada oportunamente en la página web del CONAREME.
- f) Las instituciones prestadoras deberán comunicar al CONAREME antes del 16 de Febrero del 2006, las disposiciones vigentes que limiten la postulación de su personal, las cuales se harán de conocimiento de los postulantes. Disposiciones emitidas posteriormente no serán aceptadas para efectos de la postulación al proceso de admisión 2006. Esta información será publicada oportunamente en la página web del CONAREME.
- g) El Certificado de suficiencia en Inglés, implica la capacidad del postulante de leer y comprender a nivel básico un texto médico. Las universidades a las que se postula o la institución académica que ésta reconozca certificarán el cumplimiento de esta condición. El plazo de vigencia de esta certificación será establecido por la universidad a la que se postula.
- h) Los médicos titulados en el extranjero deberán presentar fotocopia legalizada del Título de Médico, revalidado en el país por la Asamblea Nacional de Rectores o Universidad autorizada. En el caso de becarios internacionales será suficiente la presentación del título profesional con las legalizaciones consulares correspondientes, y la autorización del Colegio Médico del Perú.
- i) Es requisito el haber realizado SECIGRA ó SERUMS en medicina humana, para lo cual deberán presentar copia simple emitida por la entidad competente..
Podrán inscribirse los postulantes, certificando el haber realizado un mínimo de 10 meses de SERUMS, debiendo tener como fecha máxima de término de éste el

15 de Mayo del 2006, según relación oficial emitida por el Instituto de Desarrollo de Recursos Humanos y que tiene cada Unidad de Postgrado.

Están exceptuados de este requisito aquellos médicos extranjeros, debidamente acreditados, que ocupen una Beca internacional y que concluido su entrenamiento retornen a su país.

- j) Los postulantes deben presentar Certificado de Salud Física y Certificado de Salud Mental expedido por establecimiento del sector salud, en los que se acredite su buen estado de salud. Estos documentos deberán tener una antigüedad no mayor de 3 meses.
- k) Las universidades ingresarán los datos de los postulantes al momento de su inscripción a la Base de Datos de CONAREME vía Internet y guardarán un back up de seguridad en sus respectivas unidades.
- l) El plazo máximo para ingreso de postulantes a la Base de Datos de CONAREME será el día Jueves 20 de Abril del 2006 a las 23:59 h. Esta relación no podrá ser variada posteriormente.
- m) Los médicos residentes cursando el último año de su programa de formación no podrán postular a otra especialidad, con excepción de lo establecido en la 5ª Disposición Final de la Resolución Suprema N° 002-2006/SA.

Artículo 4º: CALIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE DE POSTULACIÓN

La calificación del expediente de postulante se realizará empleando la Ficha de Calificación aprobada por el Comité Nacional de Residencia Médica (Anexo N° 5). La calificación se hará sobre un puntaje máximo de 100 puntos, considerándose los siguientes factores:

- a) Orden de Mérito, asignado sólo al tercio superior, y SERUMS será de 6% de la nota final, en el cual se considerará la suma de los siguientes factores:
 - (1) Orden de Mérito, equivalente a 5.1%.
 - (2) Bonificación de SERUMS o SECIGRA, según Anexo N° 5.En ningún caso la suma de estos factores podrá exceder el 6% de la nota final.
- b) La labor realizada por SERUMS (anexo 6) se bonifica de la siguiente manera:
 - i) Aquella realizada antes de Julio de 1997 se bonifica según la Ficha de Calificación, contemplándose un máximo de 10 puntos por la labor de SERUMS.
 - ii) Aquella realizada desde Julio de 1997 a la fecha se bonifica según la Ficha de Calificación, contemplándose un máximo de 15 puntos por la labor de SERUMS.
- c) Las unidades, secciones o escuelas de postgrado publicarán los resultados de la calificación del Expediente, presentando las notas parciales obtenidas en cada rubro, los nombres y apellidos del postulante, y por especialidad o área a la que se postuló.
- d) En los casos de presentación de documentos falsificados se aplicará el art. 34º de la RS 002-2006-SA. Es atribución del jurado establecer la autenticidad de los documentos, siendo su fallo inapelable, comunicando lo resuelto al CONAREME.
- e) Las denuncias sobre presunta falsedad de documentos deberán presentarse ante el Jurado de Admisión, debidamente fundamentadas, siendo su trámite responsabilidad del Jurado.

Artículo 5º: EXAMEN DE CONOCIMIENTOS:

El Examen de Conocimientos se desarrollará conforme a las siguientes indicaciones:

- a. La prueba tendrá una duración de 4 horas y se desarrollará el día 23 de Abril, iniciándose no más tarde de las 10:00 h.
- b. Los profesores responsables de la elaboración de la prueba, no podrán participar en las demás etapas del proceso del examen.
- c. Es responsabilidad del Jurado el procurar una adecuada asesoría técnica para la elaboración y calificación del examen.
- d. Las preguntas deberán tener un sustento bibliográfico, con antigüedad no mayor a 5 años.
- e. La calificación de la prueba deberá ser inmediata, publicándose los resultados el mismo día del examen.
- f. La Unidad de Postgrado de cada universidad, concluido el proceso, remitirá al Comité Nacional de Residentado Médico, un Informe pormenorizado.
- g. Es responsabilidad del jurado de admisión resolver cualquier incidente que pueda presentarse durante el transcurso del examen.

Artículo 6º: ADJUDICACIÓN DE PLAZAS Y TÉRMINO DEL PROCESO

- a. El Jurado de Admisión de cada Unidad de Postgrado es el encargado de adjudicar las plazas ofertadas, de acuerdo a los resultados del proceso de selección, las cuales serán entregados en acto público bajo la dirección de la autoridad de la respectiva unidad de postgrado, en concordancia con lo establecido en el artículo 7º y 8º de la RS 002-2005-SA
- b. Las Plazas serán adjudicadas en estricto orden de mérito por especialidad, de acuerdo al Cuadro de Méritos confeccionado por el Jurado.
- c. Si elegida la plaza, algún postulante ganador del concurso no la asumiera dentro de diez (10) días calendario siguientes al inicio de las actividades del Residentado, el Comité Hospitalario o de Servicio de Salud comunicará este hecho al Jurado para asignar la plaza al postulante que sigue en orden de mérito y no hubiese ocupado vacante. El Jurado debe declarar desierta esta plaza, y adjudicarla.
- d. Las unidades de postgrado enviarán al CONAREME una relación preliminar de ingresantes, en formato electrónico – Base de Datos, a más tardar el 10 de mayo de 2006, hasta las 17:00 h. En este momento se cerrara la Base de Datos (Módulo II) para prepara el Informe a ser presentado el 12 de Mayo de 2006.
- e. Finalizado el proceso, las Unidades de Post Grado, enviarán al CONAREME el Informe Final, de acuerdo a lo establecido en el artículo 8º del reglamento de residentado médico, el cual debe contener:
 - e.1. Nombre de los ingresantes por modalidad, especialidad y por sede hospitalaria, con el puntaje alcanzado, en cada uno de los factores de calificación;
 - e.2. Plazas ofertadas y ocupadas por especialidad y modalidad;
 - e.3. Ocurrencias durante el proceso;
 - e.4. Actas correspondientes a la distribución de plazas.

El informe final debe ser enviado al CONAREME, tanto impreso en papel como en formato electrónico, en un plazo no mayor de diez días útiles luego de terminado

el proceso de admisión, para ser considerada válida la adjudicación de las plazas.

- f. Si ocurriera alguna circunstancia especial posterior al Informe Final, la Unidad de Postgrado, Sección o Escuela está obligada a informar por escrito a CONAREME.

GLOSARIO DE TÉRMINOS

- **ABANDONO DE PLAZA:** Acción de dejar el programa de formación de especialistas ya emprendido sin comunicación previa; considerase según el D.S. 276 a 5 días de producido el hecho. Igualmente se aplica este término a aquellos que renunciaren de manera injustificada. Las renunciaciones deberán ser presentadas y procesadas debida y anticipadamente ante las instituciones tanto académicas como asistenciales, y sólo serán asumidas como justificadas por razones de salud debidamente documentadas y en los casos específicos que aprobare la Unidad de Postgrado, con conocimiento oportuno del CONAREME.
- **SEPARACIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE RESIDENTADO MÉDICO (SINAREME):** Separar al médico residente del programa de formación por razones académicas, administrativas o éticas.

Anexo 1

PROCESO DE ADMISIÓN 2006

CAMPOS CLÍNICOS (VACANTES)							
MODALIDAD	VACANTES LIBRES			VACANTES CAUTIVAS	VACANTES POR DESTAQUE		VACANTES POR BECA INTERNACIONAL
FINANCIAMIENTO	PÚBLICO	PRIVADO	BECA	PÚBLICO (FF.AA y PNP)	PÚBLICO	PRIVADO	PRIVADO EXTRANJERO
Documentos Complementarios que deben presentar los Postulantes al momento de la inscripción	No Requeridos			Autorización Institucional	Autorización Institucional (Anexo N° 2)	Pre-Contrato (Anexo N° 4)	Seguros de Vida y Salud

PROGRAMACIÓN DE PLAZAS

Requerimientos Institucionales para programar la Plaza	Resolución Institucional	Convenio Compromiso	Resolución Institucional	Resolución Institucional	Convenios Marco y Especifico entre la Universidad y la Sede
--	--------------------------	---------------------	--------------------------	--------------------------	---

CONSIDERACIONES EN LA PROGRAMACIÓN DE PLAZAS:

1. En la distribución de las plazas y campos clínicos de las instituciones prestadoras a las universidades, el aumento o disminución se deberá basar en la proporcionalidad determinada por los antecedentes históricos.
2. La distribución de plazas nuevas deberá hacerse sin disminución de las plazas o campos clínicos de otras universidades.
3. Ratificar la no admisibilidad de plazas o campos clínicos no autorizadas ni acreditadas por CONAREME.
4. CONAREME no acreditará campos clínicos en Servicios donde halla campos clínicos de otras universidades.

COMITÉ NACIONAL DE RESIDENTADO MEDICO

PROCESO DE ADMISIÓN 2006 AUTORIZACIÓN DE DESTAQUE CON FINANCIAMIENTO PÚBLICO (ANEXO 2)

El funcionario que suscribe (Nombre completo)

.....
Director Regional de Salud de (Ministerio de Salud).

EsSalud Regiones: Gerente Departamental, Director de Hospital y Jefe inmediato (los tres necesariamente)

EsSalud Lima: Gerente Médico de la Red Asistencial y Director del Centro Asistencial y Jefe inmediato (los tres necesariamente)

Director de la Sanidad o Director de la Escuela (Fuerzas Armadas y Policía Nacional del Perú)

Director o Funcionario de la institución pública (Para instituciones diferentes a MINSA, ESSALUD y FFAA y PNP autorizado para suscribir el presente documento)

conforme a la normativa legal vigente que rige la administración pública y el Sistema Nacional de

Residentado Médico, autoriza al médico cirujano:

.....con CMP.....

y (DNI, Carné de identidad o TIP) a presentarse al Proceso de Admisión 2006 – Residentado Médico. Esta autorización se enmarca en las siguientes limitaciones (**llenado obligatorio**):

Universidad:

No se establece limitación en este rubro.

Solamente es autorizado para presentarse a la siguiente Universidad.

Especialidad:

No se establece limitación en este rubro.

Solamente es autorizado para presentarse a las siguientes especialidades.

<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
----------------------	----------------------	----------------------

Institución:

No se establece restricción en este rubro.

Solamente es autorizado para presentarse a las siguientes instituciones (marcar con una x, según se autorice)

Ministerio de Salud

EsSalud

Sanidad FAP

Entidad Privada

Sanidad Naval

Sanidad Ejército

Sanidad PNP

Financiamiento:

La institución que represento asume el compromiso de financiar la formación del especialista, conforme lo establece las Disposiciones Complementarias – Proceso de Admisión 2006

Lima, de del 2006

Firma y Sello de la (s)
Autoridad(es) Competente (s)

Firma de Postulante

El correcto llenado de este documento es de entera responsabilidad de la institución que autoriza el destaque

ANEXO 3

MODALIDAD DE DESTAQUE CON FINANCIAMIENTO PRIVADO

La modalidad de **Destaque con financiamiento privado** se rige por la siguiente directiva:

1. Constituye una modalidad de Destaque mediante la cual una institución privada **garantiza el financiamiento** de una plaza para la formación de un especialista en el Programa de Residentado Médico.
2. La adjudicación de la plaza se hará respetando el estricto orden de mérito.
3. En el formato legal elaborado por el Instituto de Desarrollo de Recursos Humanos, IDREH (Anexo 4), el postulante deberá presentar ante la unidad de post grado un **contrato** con una institución privada, **legalizado notarialmente**, en el cual se responsabiliza del financiamiento total de su periodo de formación. El financiamiento incluirá haberes similares al de los restantes médicos residentes de la institución, incluyendo beneficios sociales y pago por guardias hospitalarias. En el mismo se dejará constancia de que ni la universidad ni la institución prestadora de servicios de salud son garantes ni corresponsables de su cumplimiento.
4. Las unidades de post grado deberán informar de las plazas otorgadas por esta modalidad al CONAREME.

Anexo 4

MODALIDAD DE DESTAQUE CON FINANCIAMIENTO PRIVADO

FORMATO DE CONTRATO

**(Debe ser presentado legalizado notarialmente
a la Unidad de Post Grado a la que se postula)**

Por el presente documento la institución con RUC N° debidamente representada por identificado con D.N.I. N° y el Dr....., identificado con D.N.I. N°....., y CMP N°, de profesión Médico Cirujano, en su condición de trabajador, postulante al Proceso de Admisión 2006 a RESIDENTADO MEDICO en la Universidad, **ASUMEN LOS SIGUIENTES COMPROMISOS LEGALES**, luego de haber tomado conocimiento expreso de las normas que rigen el Sistema Nacional de Residentado Médico:

PRIMERO.- Cumplir fielmente con la normativa del Sistema Nacional de Residentado Médico, asumiendo las responsabilidades establecidas.

SEGUNDO.- Siendo trabajador de la Institución..... **AL CUMPLIMIENTO POR PARTE DEL POSTULANTE DEL PROGRAMA DE FORMACIÓN DE SEGUNDA ESPECIALIZACION-RESIDENTADO MÉDICO, COMPROMETIÉNDOSE AMBAS PARTES LEGALMENTE A LO ESTABLECIDO EN LA SIGUIENTE CLÁUSULA.**

TERCERO.- En caso de incumplir los compromisos anteriores, el médico residente asume la responsabilidad pecuniaria, **DE DEVOLVER AL ESTABLECIMIENTO DE SALUD RECEPTOR EL INTEGRO DEL COSTO** que significó la realización del Programa de Formación en Segunda Especialización - Residentado Médico, así como de otros beneficios a los cuales hubiera accedido en razón del referido Residentado, todo ello en valores actualizados a la fecha de pago, autorizando, en su caso, la devolución del costo del Programa de Formación de Segunda Especialización - Residentado Médico en forma solidaria con la Institución financiadora.

CUARTO.- La Institución financiadora se compromete a abonar al Dr., sus haberes mensuales y demás beneficios sociales que le correspondan mientras dure su Programa de Formación de Segunda Especialización - Residencia Médica, conforme a la Ley de Trabajo Médico D. Leg. 559.

QUINTO.- La institución privada garantizará a través de una Carta Fianza Bancaria irrevocable, el pago íntegro de las remuneraciones por la duración total de la residencia.

SEXTO.- El presente contrato entrará en vigencia de manera automática, solamente en caso de que el postulante alcance vacante en el Proceso de Admisión.

SEPTIMO.- La Institución financiadora y el postulante dejan expresa constancia que ni la Universidad ni la institución prestadora de servicios de salud son garantes ni corresponsables del cumplimiento del presente contrato.

En fe de aceptación de este compromiso, la Institución..... suscribe el presente, y ambas partes de común acuerdo dejan constancia que lo hacen en uso del principio de Autonomía de la Voluntad establecido por el Código Civil vigente, para lo cual firman en señal de conformidad.

.....del 2006

.....

RESPONSABLE DE LA INSTITUCIÓN

.....

POSTULANTE

ANEXO 5: FICHA DE CALIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE

Exp. N° _____

APELLIDOS Y NOMBRES.....

ESPECIALIDAD ELEGIDA:

DOCUMENTOS	PUNTAJE ASIGNADO	Factor a Aplicar	Porcentaje Final
1. ORDEN DE MERITO Y BONIFICACION DE SERUMS.			
a) Orden de Mérito			5.10
b) Bonificación SERUMS (después de 1997)	15.00		0.90
	10.00		0.60
	5.00		0,.30
c) Bonificación SERUMS (antes de 1997) y SECIGRA	10.00		0.90
	2.50		0.60
	2.00		0.30
2. EXAMEN DE CONOCIMIENTOS			
d) Prueba de Especialidad	200	0.47	94
e) Prueba de Subespecialidad	100	0.94	94
			MÁXIMO ALCANZABLE 100

ANEXO 6
REGLAMENTO SERUMS
(D.S. 005-97-SA)
Artículos Pertinentes

Artículo 45 °.- La bonificación es un beneficio que se otorga al profesional, por haber prestado servicios en zona de frontera o de menor desarrollo del país, de acuerdo a una categorización de los establecimientos de salud que se apruebe por Resolución Ministerial de Salud, para este fin.

Artículo 46°.- La bonificación significará el otorgamiento de un puntaje extra al profesional, que se adicionará al puntaje obtenido en los concursos para ingresar a laborar en los establecimientos del Sector Público. Así mismo, permitirá contar con un puntaje adicional para el ingreso a Programas de Segunda Especialización.

Esta bonificación se otorgará a los profesionales que hubieren realizado el SERUMS bajo la modalidad de remunerado o equivalente.

Artículo 47°.- En todos los casos la bonificación se determinará en base a una escala centesimal, sobre el puntaje total obtenido de los factores de calificación dados en el proceso de la respectiva postulación.

Para tal efecto, se otorgará una bonificación adicional al puntaje total obtenido, a los profesionales que hubieran realizado el SERUMS en establecimientos ubicados en la CATEGORÍA A en un quince por ciento (15%); para los establecimientos ubicados en la CATEGORÍA B en un diez por ciento (10%); para los establecimientos ubicados en la CATEGORÍA C en un cinco por ciento (5%) y para los establecimientos ubicados en la CATEGORÍA D cero por ciento (0%), de conformidad a la categorización que se apruebe por Resolución Ministerial de Salud.

Artículo 48°.- En caso de postular a los Programas de Admisión al Residentado Médico, el puntaje de la bonificación sólo será adicionado al puntaje obtenido con respecto al Curriculum Vitae, en puntos y no en porcentajes. Se otorgará una bonificación adicional al puntaje obtenido por Curriculum Vitae a los profesionales médicos que hubieren realizado SERUMS en establecimientos ubicados en la CATEGORÍA A en quince (15) puntos; para los establecimientos ubicados en la CATEGORÍA B en diez (10) puntos; para los establecimientos ubicados en la CATEGORÍA C en cinco (05) puntos; para los establecimientos ubicados en la CATEGORÍA D en cero (0) puntos, de conformidad a la categorización de establecimientos de Salud que se apruebe por Resolución Ministerial de Salud, para este fin.

Artículo 49°.- Se otorgará una bonificación equivalente al puntaje total obtenido en la CATEGORÍA A, a los profesionales itinerantes del área rural, que hubieren realizado el SERUMS en las Fuerzas Armadas o en la Policía Nacional del Perú. Dicha bonificación será del quince (15%) por ciento para ingresar a laborar en el Servicio Civil de la Administración Pública y de quince (15) puntos al Curriculum Vitae para ingresar al Programa de Admisión de Residentado Médico.

Artículo 50°.- Los profesionales que hubieren realizado el SERUMS EQUIVALENTE en establecimientos de salud ubicados en las CATEGORÍAS A, B y C, se les otorgará la bonificación señalada en los Artículos 47 °, 48 ° y 49 °.